

MALO SEGURA, Francisco: "Los derechos de la mujer en la legislación española". Santander, 1950; 215 páginas.

Con una agradable presentación aparece este libro, en cuyo subtítulo se lee que contiene las disposiciones canónicas, civiles, penales y mercantiles relacionadas con los derechos de la mujer y expuestas en forma práctica y de fácil comprensión. Su fin es "divulgar los derechos que asisten a la mujer en la legislación española". Los motivos, "las dificultades que actualmente presenta la vida moderna con sus mayores necesidades, el ejercicio por la mujer de profesiones y oficios antes reservados al varón, los atentados contra el honor y libertad del sexo débil y el abuso de autoridad por parte de algunos maridos desaprensivos".

Con esta indudablemente galante intención se ha estructurado el libro en una forma que recuerda el catecismo: preguntas y respuestas breves, en las que se ve que el autor ha adaptado la pregunta a la respuesta. Les precede una introducción general, y cada institución va a su vez precedida de un pequeño preámbulo en el que se pondera su importancia en la vida social y jurídica y la necesidad de conocerla.

Al examinar el libro surge el escepticismo sobre estas obras de vulgarización de una materia que por ser técnica es imposible de poner a nivel de la mentalidad del profano sin desvirtuarla o, como más bien ocurre en el caso presente, sin que el hombre—la mujer en esta ocasión—de la calle llegue verdaderamente a enterarse de su contenido y alcance. Entre desmenuzar las materias objeto de examen y transcribir los textos legales *ad pedem literae*, se elige este segundo camino sin más que pequeñas apostillas a algún punto, que son casi siempre extrajurídicos. Puede preverse el resultado. La persona no formada jurídicamente carece de conocimientos imprescindibles para entender los términos legales. Y no puede darse idea del Derecho español por una lectura que forzosamente ha de ser superficial y acotada del Código de que en cada momento se trate. El entender, a veces, lo contrario de lo que el texto dice puede llevarla a la falta de fe en los que manejan el Derecho. Y casi se puede asegurar que en la realidad compleja este somero barniz no ha de servir más que para sembrar confusión en la aburrida lectora.

D.

MESSINEO, Francesco: "Le Servitù". Griuffrè, Editore. Milano, 1949; 282 páginas.

La presente obra contiene el curso de Derecho civil del profesor Messineo en el año académico de 1948-49, reelaborado y ampliado oportunamente para su publicación. Su tónica es intermedia entre el tratado sistemático y la exposición de exégesis: sigue una línea rigurosamente sistemática, mas sin menoscabo de un preciso análisis de los textos legales. Lo propio que pretendió y logró el autor con su *Dottrina Generale del contratto*, de la que también dimos cuenta en estas páginas (1). Saber her-

(1) A. D. C., II-4, págs. 1562-1566.

manar una amplia producción monográfica (2)—de gran dignidad científica y profundo valor práctico—con una magistral exposición de conjunto (3) es tarea que patentiza la fecundidad de una vida consagrada armoniosamente a la investigación y a la docencia del Derecho.

La base positiva de la obra la constituyen los arts. 1.027-1.099 del Código civil italiano de 1942. Sobre ella, Messineo ordena la materia en dos partes: una general y otra especial. La parte general, dividida en nueve capítulos: I. Conceptos fundamentales. II. Caracteres estructurales e intrínsecos de la servidumbre. Diferencias respecto a instituciones afines. III. Enumeración de las más importantes figuras concretas de servidumbre. Distintas clasificaciones. IV. La servidumbre forzosa, régimen general y modos de adquirir. V. Modos de adquirir la servidumbre voluntaria. Generalidades. Modos de adquisición derivativa. VI. Modos de adquisición originarios de las servidumbres voluntarias: Usucapión, destino del padre de familia. VII. Extensión y ejercicio de la servidumbre voluntaria. Gastos derivados de la servidumbre y abandono del fundo sirviente. Efectos de la división de los fundos. VIII. Extinción de la servidumbre voluntaria. Letargo (*quiescenza*) y reviviscencia (*reviviscenza*) de la servidumbre. IX. Acciones que protegen la servidumbre. Y la parte especial, dedicada al estudio por capítulos de las servidumbres nominadas, en particular: X. Paso forzoso. XI. Electroducto forzoso. Paso forzoso de líneas teleféricas o funiculares aéreos. XII. Acueducto forzoso, depósito (*scari-co*) forzoso, servidumbre forzosa para saneamiento de terrenos. Apoyo o inmisión de compuertas. Suministro forzoso de agua. XIII. Servidumbre de parada y demás servidumbres de aguas. XIV. Notas sobre las servidumbres públicas o administrativas.

Dentro del interés general de la obra, destacamos algunos puntos: a) Todo lo referente a los caracteres de las servidumbres, materia de la que el autor hace una ponderada exposición en la que se combinan los términos y expresiones clásicos con la moderna terminología. b) Lo relativo a las clasificaciones diversas de las servidumbres, cuestión que podría parecer accesoria o puramente descriptiva, pero que, como advierte Messineo, presenta una utilidad directa, puesto que ciertos modos de adquisición y extinción se aplican exclusivamente a determinadas categorías de servidumbre, siendo, en cambio, inaplicables a otras. c) Las servidumbres afirmativas (positivas) y negativas y su relación con las aparentes y no aparentes y con las continuas y discontinuas. d) Modos de adquirir derivativo-traslativos y derivativo-constitutivos, y peculiaridad de la adquisición derivativa-constitutiva de la servidumbre con referencia a los modos análogos de adquirir la enfiteusis y el usufructo. e) El contrato consensual y el contrato con efectos reales en su aplicación a la adquisi-

(2) *Teoria dell'errore ostativo*, Roma, 1915.—*La natura giuridica della comunione coniugale dei beni*, Roma, 1920.—*Contributo alla dottrina dell'esecuzione testamentaria*, Padova, 1931 (reimpresión).—*Operazioni di borsa e di banca*, Roma, 1926 (parcialmente traducida al castellano, bajo el título *La apertura de crédito*. Editorial Jus, México, 1944).—*I titoli di credito*, 2 vols., Padova, 1934.—*La società di commercio "collegate"* (*c. d. società "a catena"*), Padova, 1932.—*Studi di diritto delle società*, Milano, 1949.

(3) En su *Manuale di Diritto civile e commerciale*, 7.^a ed., Milano, 1947.

ción de las servidumbres. *f)* El contrato preliminar de servidumbre. *g)* Las líneas que dedica al estudio del *animus iure servitutis re utendi*. *h)* Adquisición por destino del padre de familia y consideraciones críticas de la doctrina reciente sobre esta discutida institución. *i)* El capítulo VIII, antes citado, donde se ponen de relieve los matices que la vida de las servidumbres presenta en el articulado del nuevo C. c. italiano, etc., etc.

No hace falta decir que esta obra de Messineo será imprescindible tenerla en cuenta ya para cualquier estudio sobre las servidumbres.

Andrés de la OLIVA de CASTRO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural español". Números 63 a 65.

Con la puntualidad que le caracteriza, han ido apareciendo los números 63, 64 y 65, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, del *Índice Cultural español*. En ellos, con la pulcritud habitual y en sus correspondientes secciones, se ocupa de las disciplinas a que aludíamos en la página 234 del fascículo I del tomo IV de este ANUARIO, constituyendo, por lo que hace al Derecho, una relación completamente exhaustiva de la labor que en conferencias, libros y revistas se ha realizado durante el trimestre que comprende.

R.

PEDROL. Antonio: "La Sindicación de Acciones". Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1951.

Prologado con unas interesantes páginas de Ernesto Anastasio, uno de los hombres de empresa españoles de mejor formación y sentido jurídico, publica Antonio Pedrol este jugoso estudio monográfico sobre uno de los temas más vivos y actuales de la Sociedad anónima moderna. Pues, en efecto, los Sindicatos de accionistas, apenas estudiados por doctrina mercantil, son cada día más frecuentes, y aunque no ha mucho, en el caso de una importante Empresa española, se puso de manifiesto que la eficacia práctica de esas agrupaciones no va ciertamente demasiado lejos frente a los accionistas sindicados que decidan por sí y ante sí romper el pacto sindical y ejercitar los derechos políticos de sus acciones conforme a los dictados de su libérrima voluntad, sin embargo, no sería lícito desconocer la importancia creciente del fenómeno de la sindicación de acciones; y todo el que se interese por la vida de la Sociedad anónima en su aspecto jurídico o económico deberá poner especial atención en el juego de esos Sindicatos, que no obstante ser meras piezas adosadas al mecanismo funcional de esas Sociedades, meros instrumentos creados desde fuera de la Sociedad, combinan—como dice el autor—los derechos de voto correspondientes a las acciones sindicadas e influyen activamente en la vida social de acuerdo con las directrices marcadas por el grupo sindicado.

Por eso reputamos un acierto de esta obra haber comenzado por se-